



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 31 DE JULIO DE 1995

Número 175

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Orden de 7 de julio de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López. 8923

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Tributos

Resolución de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar. 8923

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Apertura del periodo voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas en determinados municipios y Exacciones Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Mula. 8928

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Protección Ambiental

Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Delia", con ubicación en el término municipal de Cehegín, promovido por la empresa Esteve y Mañez Mármoles, S.A. 8928

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 985/94. 8929
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 92/94. 8930
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 166/91. 8930
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 225/92-A. 8930
Primera Instancia número Nueve de Madrid. Procedimiento 370/87. 8931
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 62/95-C. 8932
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 304/94P. 8933

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 341/94.	8934
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 380/93.	8934
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 89/95.	8935
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 747-94-C.	8936
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 708/93.	8936
Primera Instancia número Tres de Alicante. Autos 714/90.	8937
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 25/93.	8938
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 472/93-G.	8939
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 75/94.	8939
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 262/94.	8940
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 267/95.	8941
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 88/94-D.	8941
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 407/94.	8942
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 268/92.	8943
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 389/95.	8944
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante). Autos 234/94.	8944
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 649/93.	8944
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Rollo de suplicación 798/93.	8945
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 71/95.	8945
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 309/95.	8946
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos 213/93.	8946
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 309/95.	8946
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Autos 213/93.	8946

IV. Administración Local

ÁGUILAS. Licencia para café-bar, en calle Joaquín Tendero, s/n.	8947
CAMPOS DEL RÍO. Aprobados Padrones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	8947
LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para asadero de pollos, en calle Zurbarán, 8.	8947
LAS TORRES DE COTILLAS. Delgación de funciones en el Teniente de Alcalde don Cristóbal Gómez Torres.	8947
MURCIA. Licencia para pescadería, en calle Mayor, 77, El Cruce, Santa Cruz.	8947
MURCIA. Composición de la Comisión de Gobierno.	8948
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Solar sin vallar, propiedad de Vendisa.	8951
MURCIA. Licencia para venta menor de comestibles, en calle Baraundillo, 5, bajo.	8951
JUMILLA. Aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado, segundo trimestre del año en curso.	8952
CEUTÍ. Aprobados nombramientos y delegaciones.	8952

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

12099 ORDEN de 7 de julio de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativo al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 17 de mayo de 1995, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Domicio Fernández López contra la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre reclamación de diferencias retributivas, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 17 de mayo de 1995, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo nº 908/94, interpuesto por don Domicio Fernández López, contra la Orden de 14 de enero de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la Orden de 9 de noviembre de 1993 de la misma Consejería, denegatoria de la reclamación de diferencias, en concepto de complemento de destino y específico, efectuada por el recurrente, anulando y dejando sin efecto dichos actos impugnados por no ser conformes a Derecho, y declarando el derecho del actor a que por la Administración Regional demandada se le abonen las diferencias retributivas, en concepto de complemento de destino y específico, existentes entre el puesto del que era titular y las asignadas al puesto de Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura durante el periodo comprendido entre el día 22 de junio de 1990 y el día 30 de abril de 1993, incrementadas, en su caso, con los intereses legales correspondientes, calculados en los supuestos y desde las fechas establecidas en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria; sin costas».

Murcia, 21 de julio de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Tributos

12102 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

La Ley 4/1995, de 22 de marzo, de la Modificación de la Ley 6/1992 de 23 de diciembre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, regula en su capítulo decimotercero, sección segunda, la Tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

En su artículo 169 bis establece las cuantías de las

tarifas a satisfacer por el sujeto pasivo según el hecho imponible de que se trate.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias conferidas

RESUELVO

1.º Aprobar el modelo de impreso que figura en el anexo a la presente Resolución en el que deberá practicarse la autoliquidación de la Tasa por Actuaciones Administrativas en materia de Apuestas y Juegos de Suerte, Envite o Azar.

2.º Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de julio de 1995.— El Director General de Tributos, **José Manuel Izquierdo Laborda**.

	<p>Región de Murcia</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p>Dirección General de Tributos</p>	<p>TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE APUESTAS Y JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR</p> <p>Concepto presupuestario: 353.01 "T132-Actuaciones administrativas en juegos y apuestas"</p>	<p>Modelo</p> <p>353</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	DOMICILIO		
	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	

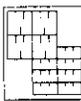
EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

	HECHO IMPONIBLE	Nº.	TARIFA	A INGRESAR
LIQUIDACION	Autorizaciones de:			
	Casinos de Juego		650.000	
	Salas de Bingo		150.000	
	Salones recreativos		30.000	
	Salones de juego		60.000	
	Otros locales de juego		50.000	
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		10.000	
	Empresas de servicio y su inscripción		20.000	
	Empresas operadoras de máquinas A y B		20.000	
	Explotación de máquinas recreativas tipo A		5.000	
	Explotación máquinas recreativas tipos B y C		10.000	
	Instalación máquinas recreativas tipos A y B		2.000	
	Modificación de autorización de:		50%	
	Renovación de autorización de:		50%	
	Otras		30.000	
	Expedición de documentos y otros trámites			
	Documentos profesionales		3.000	
	Certificaciones		2.000	
	Diligenciado de libros		2.000	
	Diligenciado de guías de circulación		1.000	
Transmisión de permisos de explotación		3.000		
Cambio de establecimiento de máquinas		2.000		
Canje de máquinas		2.000		

TOTAL A INGRESAR

PRESENTACION	<p>_____ a _____ de _____ de 1.99__</p> <p>(Firma del sujeto pasivo)</p>
---------------------	--------------------------------------------------------------------------

INGRESO	Sello	Fecha	Número	Importe
----------------	-------	-------	--------	---------

	<p>Región de Murcia</p> <p>Consejería de Economía y Hacienda.</p> <p>Dirección General de Tributos</p>	<p>TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE APUESTAS Y JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR</p> <p>Concepto presupuestario: 353.01 "T132-Actuaciones administrativas en juegos y apuestas"</p>	<p>Modelo</p> <p>353</p>
----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	DOMICILIO		
	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	

CARTA DE PAGO

	HECHO IMPONIBLE	Nº.	TARIFA	A INGRESAR
LIQUIDACION	Autorizaciones de:			
	Casinos de Juego		650.000	
	Salas de Bingo		150.000	
	Salones recreativos		30.000	
	Salones de juego		60.000	
	Otros locales de juego		50.000	
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		10.000	
	Empresas de servicio y su inscripción		20.000	
	Empresas operadoras de máquinas A y B		20.000	
	Explotación de máquinas recreativas tipo A		5.000	
	Explotación máquinas recreativas tipos B y C		10.000	
	Instalación máquinas recreativas tipos A y B		2.000	
	Modificación de autorización de:		50%	
	Renovación de autorización de:		50%	
	Otras		30.000	
	Expedición de documentos y otros trámites			
	Documentos profesionales		3.000	
	Certificaciones		2.000	
	Diligenciado de libros		2.000	
	Diligenciado de guías de circulación		1.000	
Transmisión de permisos de explotación		3.000		
Cambio de establecimiento de máquinas		2.000		
Canje de máquinas		2.000		

TOTAL A INGRESAR	
-------------------------	--

PRESENTACION	<p>_____, a ____ de _____ de 1.99__</p> <p>(Firma del sujeto pasivo)</p>
---------------------	--------------------------------------------------------------------------

INGRESO	Sello	Fecha	Número	Importe
----------------	-------	-------	--------	---------

	Región de Murcia Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Tributos	TASA POR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE APUESTAS Y JUEGOS DE SUERTE, ENVITE O AZAR Concepto presupuestario: 353.01 "T132-Actuaciones administrativas en juegos y apuestas"	Modelo 353
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
	DOMICILIO		
	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

	HECHO IMPONIBLE	Nº.	TARIFA	A INGRESAR
LIQUIDACION	Autorizaciones de:			
	Casinos de Juego		650.000	
	Salas de Bingo		150.000	
	Salones recreativos		30.000	
	Salones de juego		60.000	
	Otros locales de juego		50.000	
	Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias		10.000	
	Empresas de servicio y su inscripción		20.000	
	Empresas operadoras de máquinas A y B		20.000	
	Explotación de máquinas recreativas tipo A		5.000	
	Explotación máquinas recreativas tipos B y C		10.000	
	Instalación máquinas recreativas tipos A y B		2.000	
	Modificación de autorización de:		50%	
	Renovación de autorización de:		50%	
	Otras		30.000	
	Expedición de documentos y otros trámites			
	Documentos profesionales		3.000	
	Certificaciones		2.000	
	Diligenciado de libros		2.000	
	Diligenciado de guías de circulación		1.000	
	Transmisión de permisos de explotación		3.000	
	Cambio de establecimiento de máquinas		2.000	
	Canje de máquinas		2.000	

TOTAL A INGRESAR	
-------------------------	--

PRESENTACION	_____, a _____ de _____ de 1.99____ (Firma del sujeto pasivo)
---------------------	------------------------------------------------------------------

INGRESO	Sello	Fecha	Número	Importe
----------------	-------	-------	--------	---------

INSTRUCCIONES Y FORMA DE PAGO

Rellénesse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas

Primera: Los tres ejemplares de la autoliquidación (carta de pago, ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado), se presentarán debidamente cumplimentados en las oficinas de CAJAMURCIA sitas en las mismas dependencias de la Dirección General de Tributos.

Segunda: Una vez efectuado el ingreso, serán devueltos por el empleado de CAJAMURCIA al sujeto pasivo/presentador los ejemplares para la Administración y para el interesado, debiendo entregarse el primero de ellos junto con la documentación a presentar.

Tercera: Si el sujeto pasivo opta por presentar la documentación requerida directamente en la dependencia administrativa encargada de su tramitación, podrá utilizar un solo impreso de autoliquidación por varios hechos imponible, Para ello se expresará en la casilla "Nº." la cantidad de éstos y en la denominada "A ingresar", el resultado obtenido de multiplicar el nº. por la tarifa.

Cuarta: Si la presentación de la documentación se lleva a cabo por correo o en la dependencia de Registro, será imprescindible utilizar un impreso por cada hecho imponible.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

12101 ANUNCIO.

Apertura del periodo voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, en determinados municipios y Exacciones Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Mula.

Municipios a que se refiere el presente anuncio:

Abanilla.
 Albudeite.
 Beniel.
 Calasparra.
 Fuente Alamo.
 Jumilla.
 Librilla.
 Lorquí. (Sólo I.A.E.)
 Mazarrón.
 Moratalla. (Sólo IBI Urbana)
 Mula.
 Ojós.
 Pliego.
 Puerto Lumbreras. (Sólo IBI Urbana)

Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y 20 de noviembre de 1995, ambos inclusive, estarán a disposición de los contribuyentes los recibos del presente ejercicio correspondientes a los conceptos arriba indicados.

El pago de las deudas a que se refiere el presente anuncio deberá hacerse efectivo en las Entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia.
 Caja de Ahorros del Mediterráneo.
 Banco Central Hispano Americano.
 Banco de Crédito y Ahorro.
 La Caixa.
 Banco Popular Español.
 Caja Rural de Almería.
 Banco Exterior de España.
 Banco Español de Crédito.
 Caja Postal.
 Banco de Alicante.
 Banco Atlántico.
 Caja Rural de Albacete.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de ingreso podrán solicitar un duplicado de los mismos en las siguientes dependencias:

Oficinas habilitadas en los respectivos Ayuntamientos durante los días comprendidos dentro del periodo de cobranza.

Servicio de Recaudación de la CARM sito en Murcia, C. Villaleal 1º bajo.

Oficinas de la Sociedad de Recaudación sitas en:

Murcia: Avda. de la Libertad, n.º 6 bajo.
 Mazarrón: Avda. de Alfonso X n.º 1.
 Mula: C./ Martín Perea n.º 2.
 Calasparra: Plaza de la Corredera 27.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20% de recargo, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los contribuyentes, podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al menos con dos meses antes del periodo de recaudación. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 14 de julio de 1995.— La Jefa del Servicio de Recaudación, **Encarnación López López.**

Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Protección Ambiental

12132 ANUNCIO de información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto denominado "Delia", con ubicación en el término municipal de Cehegín, promovido por la empresa Esteve y Mañez Mármoles, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "Delia", expediente n.º 270/95, ubicada en el término municipal de Cehegín, promovido por la empresa Esteve y Mañez Mármoles, S.A., con domicilio en calle Casas del Señor, s/n., 03649-Monóvar (Alicante), a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de julio de 1995.—El Director General de Protección Ambiental, **Julio J. Escudero Albaladejo.**

III. Administración de Justicia

Número 11648

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 985/94, a instancia del Procurador Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de Alberto García Ortín, contra Francisco Huertas Aguado, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de octubre, 7 de noviembre y 12 de diciembre del presente año, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2.^a planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspon-

dan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Cuarenta y nueve: Piso segundo, letra S, de la segunda escalera de la casa sita en término de Murcia, partido de La Flota, situado en la planta segunda de las superiores, con acceso independiente por dicha escalera. Se destina a vivienda. Es de tipo S, comprende una superficie útil de 94,97 metros cuadrados y construida de 114,12 metros cuadrados. Está distribuida en cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo, baño vestíbulo, pasillo de distribución y terrazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Uno, libro 117, folio 8, finca número 6.825.

Valorada en 3.852.500 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 7 de julio de 1995.—La Magistrado-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 11535

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En nombre del Rey. En Cartagena a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 92/94 seguidos a instancias del Procurador D. Antonio L. Cárceles Nieto, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Hita Rodríguez, D.ª Carmen García Mulero, D. Mariano Pérez Sánchez, D.ª Ana Hernández Morales y otros, declarado en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesto por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don José Hita Rodríguez; D.ª Carmen García Mulero, D. Rafael Martínez Blesa; D.ª Amalia Pérez Martínez, D. Mariano Pérez Sánchez y D.ª Ana Hernández Morales, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 260.375 pesetas, más los gastos originados y los intereses 150.000 devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. José Hita Rodríguez, D.ª Carmen García Mulero, D. Mariano Pérez Sánchez y D.ª Ana Hernández Morales, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 11536

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor

cuantía al n.º 166/91, a instancia de «Roig Cerámica S.A.» representada por el Procurador Don Antonio Rentero Jover, contra Materiales de Construcción del Sureste S.A. y otro, la primera en ignorado paradero y situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes: «En San Javier, a 18 de febrero de 1994. Vistos por el Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 166/91, seguidos entre partes como demandante la mercantil «Roig Cerámica, S.A.» representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover y asistida del Letrado D. Antonio López Rodríguez y como demandados Materiales de Construcción del Sureste, S.A., en situación de rebeldía procesal y contra D. Santiago García Rodríguez, representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha procedido a dictar la presente resolución.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por la mercantil «Roig Cerámica, S.A.», representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra la representada por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra la mercantil «Materiales de Construcción del Sureste, S.A. y D. Santiago García Rodríguez, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de las pretensiones ejercitadas por la actora en su demanda, con expresa imposición a esta de las costas causadas en este litigio. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en forma a la demandada en situación de rebeldía, «Materiales de Construcción, S.A.», cuyo actual paradero se desconoce, así como para su publicación en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, se expide el presente en San Javier, a 29 de noviembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 11537

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 225/92-A, a instancia del Procurador don Luis Bugarolas Rodríguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Bonapiel S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de

veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 6 de noviembre de 1995, 11 de diciembre de 1995 y 12 de enero de 1996, respectivamente, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, 70, 3ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1. Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8ª del art. 131 de la L.H.

2. Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es in sujeción a tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el nº 3073/000/18/0225/92, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentado en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5. A instancia del Acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

7. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9. Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se enten-

derá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta

Piso número uno. Local comercial o almacén en planta baja del edificio antes descrito. Tiene acceso independiente desde la calle de su situación y ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, con servicios de aseo y un cuarto para oficinas. Linda, entrando al edificio por su fachada principal, frente, calle de su situación y hueco de escalera; por la derecha, zaguán de entrada y hueco de escalera para los pisos altos, con Dolores Fernández Ortiz y con José Miñano Ros; por la izquierda; María García Cantero y con José López Albaladejo, y espalda, José Hernández Martínez y José Miñano Ros. Forma parte integrante de un edificio sito en Molina de Segura, calle Bailén número 22, compuesto de planta baja, destinada a almacén o local comercial, y dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de una vivienda por planta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.014, libro 329 de este Ayuntamiento, Folio 88, finca número 28.680-N, inscripción 5.

Tipo de subasta: 15.000.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11538

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez actal. del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 370/87 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal S.A., representado por el Procurador Pilar Marta Bermejillo de Hevia, contra Francisco Vera Tortosa y María Alfocea Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y por el tipo fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; la finca que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/Capitán Haya, 66-2 planta en esta capital, el próximo día 6 de octubre de 1995 del corriente año, a las 10,00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate es de 2.600.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya S.A. c/c. 19000-1, una cantidad, igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo del remate.

3.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolas en la Secretaría del Juzgado junto con el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado 2 en la cuenta que se cita en el mismo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, el próximo día 10 de noviembre de 1995, a las 10,00 horas, y asimismo si resultare desierta dicha subasta, se señala para la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 12 de enero de 1996, a las 10,00 horas, debiendo consignarse, en ambos casos, el cincuenta por ciento del precio que sirve de tipo para la segunda.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos a Francisco Vera Tortosa y María Alfocea Fernández a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 Regla 7 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Apartamento número 14, en planta baja, del edificio Cancun, sin número de policía, sito en La Manga del Mar Menor, término de San Javier. Superficie construida de 62,92 metros cuadrados. Tiene como accesorio la plaza de garaje nº. 14 en planta sótano de 12,50 metros cuadrados. Cuota de 1,519.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 231, folio 27, finca registral número 19.502.

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 11539

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DEL SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº. 62/95-C, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Mur-

cia, contra doña Carmen Valera Robles, sobre reclamación de cantidad, 6.838.321 ptas. de principal y 1.500.000 ptas. de presupuesto de costas e intereses en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintiuno de noviembre de 1995; veintidós de diciembre de 1995 y veintidós de enero de 1996, respectivamente todas ellas a las 13,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid 70, 3ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera que es sin sujeción al tipo el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina del Segura bajo el nº. 3073/000/18/62/95, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito alguno.

5.— A instancia del Acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultarán rematante, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

7.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación ex-

presa de esas obligaciones.

8.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9.— Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiese realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta

Un solar en término de las Torres de Cotillas, sitio denominado Rancho Grande, con una extensión superficial de doscientos cuarenta y ocho metros, de forma irregular. Sobre dicho solar se levanta una vivienda número treinta y uno, Tipo A, en planta baja, que tiene una superficie construida, según cédula de calificación definitiva de ciento doce metros cuadrados, para una útil de noventa y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, estar comedor, cuatro dormitorios, paso, cocina, baño, aseo, porche y dependencia, estando el resto del solar sobre el que se levante destinado a patios anterior y posterior.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.065, libro 138 de las Torres de Cotillas, folio 87, finca número 10.529, inscripción 6.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 11.235.000 ptas.

Dado en Molina de Segura, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11586

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Dª. Francisca Granados Asensio, stta. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el nº 304/94P, a instancias de Unión de Empresarios Murcianos UNDEMUR, representado por el Procurador Sr. García Legaz, contra D. Onofre de la Cruz Verdú Martínez y Dª. Isabel Arnaldos, ARIVER S.L., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por término de veinte días y hora de las diez, por primera vez el próximo día dos de octubre de 1995, en su caso por segunda el próximo día treinta de octubre de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día veintiocho de noviembre de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de subasta será para la primera el

de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo. Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero. Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ello.

Quinto. Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

1. Trozo de tierra secano, en término de Las Torres de Cotillas, partido las Tesayas, cabida 52 hectáreas, 87 centiáreas y 49 dm2 de cuya superficie inscrita en la matriz donde procede es el resto al aumento de cabida que en la misma se interesa. Inscrita al tomo 821, folio 105, finca 11.957. Valor 400.000 ptas.

2. Vehículo Citroen matrícula MU-5947-AG Valorado en 350.000 ptas.

3. Vehículo Renault matrícula MU-2686-AL. Valorado en 300.000 ptas.

4. Furgoneta Citroen matrícula MU-6883-AM. Valorada en 375.000 ptas.

5. Vehículo Renault R.9, matrícula MU-0782-AJ. Valorado en 225.000 ptas.

6. Vehículo Citroen AX matrícula MU-6975-AH. Valorado en 300.000 ptas.

7. Furgoneta Pegaso matrícula MU-4151-V. Valorada en 150.000 ptas.

8. Furgoneta Pegaso matrícula MU-8042-AG. Valorada en 400.000 ptas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad del bien inmueble embargado por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del Partido.

Dado en Molina de Segura, a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11542

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar; Juez en prórroga de Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 341/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra doña Juana Fuertes Cánovas y don Pedro Martínez González, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la finca que al final se describirá.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de enero de 1996 y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala par la segunda el día veintiuno de febrero de 1996 y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veinte de marzo de 1996 y once de sus horas, sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas. Previniéndose a los licitadores.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio, los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Primero. El tipo de subasta es el fijado al final de la finca descrita, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Siendo facultad tan solo del acreedor ejecutante el hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de la subasta

Local número dos. Vivienda en planta alta, distribuida en vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño y lavadero, y escalera con zaguán a fachada ésta de la planta baja, por donde tiene su entrada. Ocupa una superficie construida de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, y linda: frente al Este, Avenida de Bastarreche; derecha entrando, Salvador Cánovas López; izquierda, calle de nueva apertura y patio de luces; fondo, patio de luces y finca de don José Fuertes Cánovas; por arriba la cubierta del edificio; y por abajo el local número uno y su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, finca número 27.448, tomo 1.509, libro 409, folio 10.

Tasada en 8.550.000 ptas.

Dado en Totana a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez.—La Secretario.

Número 11544

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

Juez de Primera Instancia número Dos de Cieza (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº. 380/93 instados por el Procurador Sr. Piñera Marín, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo S.A., contra José Antonio Camacho S.L.; José Antonio Camacho Camacho y Josefa Pérez Sánchez, en reclamación de 2.352.216 ptas. de principal más 800.000 y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes que se dirán.

Condiciones

1.— La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de octubre de 1995 y hora de las 11,30.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo señalado para la subasta en la cuenta corriente nº. 3063 de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya S.A. sita en C/Paseo s/n de esta ciudad, aportando resguardo justificativo en que conste fecha y número de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta, solamente la parte ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.— Los autos y la certificación del registro prevenidas en la Ley, así como los títulos de propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de noviembre de 1995, y hora 11,30 h., para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento.

De no haber postores, se celebrará tercera subasta, en su caso, el día dieciocho de diciembre de 1995, a la misma hora, y sin sujeción a tipo.

6.— El presente edicto sirve de notificación a los demandados del lugar, día y hora señalados para el remate.

De no haberse suplido los títulos de propiedad, se está a lo prevenido en la regla 5ª del art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Primera. En este término: partido de los Carcos, un trozo de tierra de cabida una hectárea, 41 áreas, 02 centiáreas, dentro del que existe una casa-cortijo de 80 metros cuadrados.

Tomo 784, folio 33, finca 12.087.
4.500.000 ptas.

Segunda. Vivienda en la primera planta, a la izquierda; en el edificio sito en Cieza y su Avenida de Italia, sin número. Ocupa la superficie construida de 104,11 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 616, folio 3, finca 16.903.

7.250.000 ptas.

Tercero: Un vehículo tipo furgoneta mixta, marca Nissan, modelo 2.0 Trade, con nº. de bastidor VSKPFI104LA68597, matrícula MU-5914-AV, y fecha de matriculación 7-10-91.

1.000.000 ptas.

Curto: Un vehículo Tipo Turismo marca Peugeot, modelo 309 Premium con número de bastidor V8C3AG1A210445595, matrícula MU-5992-AU y fecha de matriculación 18-6-91.

750.000 ptas.

Quinto: Un vehículo tipo turismo marca Renault, modelo R-9 GTL, con número de bastidor VS5L42200D0103479, matrícula MU-1388-S, y fecha de matriculación 10-11-82.

200.000 ptas.

Dado en Cieza a 29 de junio de 1995.—El Secretario.

Número 11545

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº. 89/95 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H., a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra la mercantil «Aglomerados y Estructuras, S.A.», sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 12.443.107, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 9 de octubre de 1995, ocho de noviembre de 1995, 11 de diciembre de 1995, todas ellas a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre

por el orden de los mismos.

Séptima. Los títulos de Propiedad, que han sido suplididos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Fincas hipotecadas, sitas en Urbanización Torre Esmeralda, de la población y partido de Espinardo, término municipal de Murcia:

1. Porción veintidós. Vivienda de la segunda planta alta, tipo E, la quinta contando de derecha a izquierda, según se mira la fachada principal del edificio, recayente al Este, inscrita al libro 165, sección 7ª, folio 51 vuelto, finca 19.354 del Registro de Murcia I.

2. Porción veintitrés. Vivienda de la segunda planta alta, tipo F, la sexta contando de derecha a izquierda, según se mira la fachada principal del edificio, recayente al Este, inscrita al libro 165, sección 7ª, folio 53 vuelto, finca 19.356 del Registro de Murcia I.

3. Porción veinticuatro. Vivienda de la segunda planta alta, tipo G, la séptima contando de derecha a izquierda, según se mira la fachada principal del edificio, recayente al Este, inscrita al libro 165, sección 7ª, folio 55 vuelto, finca 19.358 del Registro de Murcia I.

4. Porción treinta. Vivienda de la tercera planta alta, tipo E, quinta contando de derecha a izquierda, según se mira la fachada principal del edificio, recayente al Este, inscrita al libro 165, sección 7ª, folio 67 vuelto, finca 19.370 del Registro de Murcia I.

Cada una de las fincas está valorada a efectos de subasta en 4.764.000 pesetas. Haciendo un total de 19.056.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11547

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª. María López Marquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº. 747-94-C, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra otros y Ángel Montero López e Isabel Valle Ibáñez, ambos en paradero desconocido, en reclamación de 5.149.639 ptas. de principal más otras 1.600.000 ptas. en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 9 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. Francisco Moreno Alcaraz, D. Pedro López Noguera, Dª. María Isabel Valle Ibáñez y D. Angel Montero López, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cinco millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesetas (5.149.639 ptas.) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 25% anual del principal reclamado desde la fecha de presentación de la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados en paradero desconocido, expido la presente en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11548

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Dª. Eulalia Martínez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el nº. 708/93 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D. Fran-

cisco Pérez López y otros, sobre reclamación de 1.300.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día tres de octubre de 1995, en segunda subasta el día siete de noviembre de 1995 y en tercera subasta el día cinco de diciembre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce horas.

2.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.— Los títulos de propiedad de la finca que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Si alguna subasta estuviere señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora. Si al notificarle personalmente la subasta a alguno de los demandados, resultasen desconocidos, les servirá de notificación la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta

Rústica. Trozo de tierra de regadío, de cabida 11 áreas y 17 centiáreas en el Camino de Santa Ana del término municipal de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 16 del tomo 1706 del archivo, finca nº. 8017.

Precio tasación

Asciende la valoración de la citada finca nº. 8.017 a la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Dado en Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez sustituto.—El Secretario.

Número 11549

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

D^a. Carmen Paloma González Pastor Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Judicial Sumario del art. 131 L.H. nº 714/90 instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanero Salines contra don Ricardo García Nicolás y doña María Cruz Tortosa Sánchez con domicilio en Cartagena, C/ Wssell de Guimbarde 16,1º, en reclamación de 6.514.735 ptas. de principal, intereses y costas; en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 25 de octubre de 1995 a las 11,15 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido forma la adjudicación la parte demandante, el día 22 de noviembre de 1995 a las 11,15 horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25%.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 20 de diciembre de 1995 a las 11,15 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución hipotecaria y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la 1ª o 2ª, según se trate.

Segunda. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la (cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado) nº. 0099 del B.B.V., agencia sita en el Palacio de Justicia, una cantidad igual o superior al 50% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 50% del tipo de licitación de segunda subasta.

Tercera. Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para

el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta. Podrá licitarse en calidad de ceder a tercero el remate, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta. Los autos estarán de manifiesto en Secretaría y las cargas posteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima. Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Octava. Caso de ser festivo el día señalado para subasta, se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, excepto sábados.

Bienes objeto de subasta

Casa de planta baja y piso en alto, señalada con el número tres en calle Cabo Creus, de la Barriada Hispano América, Barrio de los Dolores, de Cartagena, sobre parcela solar de ciento veintiséis metros cuadrados. La planta baja se destina a almacén, ocupando éste una superficie de ciento doce metros cuadrados, y la planta en alto, que tiene entrada independiente desde la calle, consta de diferentes dependencias, ocupando una superficie construida, incluida sus terrazas, de cinco catorce metros, treinta decímetros cuadrados. Linda: Este o frente, calle de su situación; Oeste, zona verde; y por el Norte y Sur, más de donde se segregó el terreno.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2.299, libro 767, sección 3ª, folio 590, finca n.º 47.815-N, inscripción 4ª.

Valorada a efectos de subasta en 7.660.000 de pesetas.

Dado en Alicante a seis de junio de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 11550

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Dª. Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 25/93 promovido por La Veneciana Le-

vante, S.A., representado por el Procurador Sr. Navarro Martínez contra Carmen Fernández Robles, en reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles habiéndose señalado para dicho acto los días 2 de octubre de 1995, la primera; 8 de noviembre de 1995, la segunda y 4 de diciembre de 1995, la tercera; todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— El ejecutante podrá adjudicarse el remate en calidad de ceder a un tercero, sólo el ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en la entidad Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber ingresado el importe de la consignación anteriormente reseñada en el establecimiento citado.

5.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de los que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. Un televisor color de 26" marca Grundig valorado en cincuenta y cinco mil pesetas.

2. Un frigorífico marca Corcho modelo F-360 valorado en treinta mil pesetas.

3. Un reloj de pie de péndulo de color madera, valorado en sesenta mil pesetas.

4. Una finca urbana, local comercial que se señala con el número uno, situada en la planta baja de un edificio sin número en la calle Gran Vía de Cehegín, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 292 de Cehegín, folio 100, finca registral n.º 23.698. Valorada en veintiún millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez.—El Secretario.

Número 11551

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA****E D I C T O**

D^a. María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º. 472/93-G, a instancia de Banco Exterior de España S.A. representado por el Procurador Sr. D. Antonio Conesa Aguilar contra Industrias Prieto S.A., Construcciones Metálicas La Española S.A., Papelera de Jaén S.A., Ángel Prieto Oliva, Dolores Gil Hernández, Antonia García Pérez, Dolores Sánchez Rex e ignorados herederos de D. Indalecio Prieto Oliva, y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Molina de Segura a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Fallo

Que desestimo la oposición planteada por la representación de Industrias Prieto S.A., Construcciones Metálicas La Española, S.A., D^a Antonia García Pérez, D^a María Vidal García y D^a Dolores Sánchez Rex, mandado seguir adelante la ejecución despachada contra sus bienes y contra los de Papelera de Jaén, S.A., D. Ángel Prieto Oliva, D^a Dolores Gil Hernández e ignorados herederos de D. Indalecio Prieto Oliva, a instancia de Banco Exterior de España S.A., hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de veinticuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (24.074.845) y los intereses del diecinueve por ciento anual de dicha cantidad, desde el cinco de noviembre de 1993, con expresa imposición de las costas del juicio. Se hace extensiva la presente resolución a los cónyuges de los demandados a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Notifíquese a las partes la presente resolución contra la cual cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María José Sanz Alcázar.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Indalecio Prieto Oliva que falleció el 20-4-95, expido el presente en Molina de Segura a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez.—La Secretario.

Número 11552

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE JUMILLA****E D I C T O**

D^a. Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º. 75 de 1994, a instancia del Procurador D. Manuel Fco. Azorín García en representación del Banco de Crédito y Ahorro S.A., domiciliado en Valencia, Pintor Sorolla, 21 y CIF n.º. A-140103342 contra D. Manuel González Corredor, con D.N.I. n.º. 29.048.800, D. Manuel González González y su esposa D^a. Rosario Corredor Morcillo, con D.N.I. n.º. 22.242.202 y 22.342.748, respectivamente, domiciliados en Jumilla, C/Albano Martínez 356, sobre reclamación de 1.241.623 ptas. en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días cuatro de octubre, siete de noviembre y doce de diciembre de 1995, todas ellas las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subas-

tas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

8.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7ª del art. 131. de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta

Rústica. La cuarta parte indivisa de un trozo de tierra secano en término de Jumilla, partido de la Tiesa o Cañada del Judío, procedente de la labor Casa del Cura, de 29 ha., 26 a. y 87 Ca. Dentro de su perímetro existe una casa cortijo de dos pisos, titulada del Cura, marcada con el nº 85, ocupando la superficie de 200 m², un pozo de agua viva y era de pan trillar. Linda, norte, camino de Cieza; este, camino; sur, Esteban González González y viuda de Pedro Egea Gómez y oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 132, del tomo 1662 del archivo, libro 714 de Jumilla, finca 7.644.

Valorada en 4.500.000 ptas.

Rústica. Cincuenta acciones o dotaciones de agua de las mil setecientas ochenta y dos partes intelectuales o dotaciones de agua en que se considera dividido el caudal del pozo Rincón de la Dehesilla; en término de Jumilla y partido de su nombre. Se valora a los efectos la cuarta parte indivisa de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 67 del tomo 1644 del archivo, Libro 706 de Jumilla. Finca 9813.

Valorada en 7.000.000 ptas.

Urbana. Una casa situada en la calle Albano Martínez nº 34 de Jumilla, orientada al Oeste. Se compone de planta baja, cámara, corral y varios departamentos en una superficie de 400 m². Linda, derecha, entrando, de Ángeles Jiménez y Juan de Dios Tomás. Izquierda, finca de la hoy compradora y espalda Rambleta del Convento. Se valora a los efectos una tercera parte de la quinta parte indivisa de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 217 vto. del Tomo 237 del archivo, libro 100 de Jumilla, finca 6.857.

Valorada en 650.000 ptas.

Dado en Jumilla a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 11553

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Dª: María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el nº. 262/94 a instancia de Banco Español de Crédito S.A., representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra José Antonio Ortiz Cervantes, José Ortiz García y Ana María Cervantes Cazorla, y en ejecución de sentencia dictada

en ella, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que se dirán, que han sido tasados pericialmente en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas (4.950.000) cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, planta segunda, en la forma siguiente:

En primera subasta el próximo día quince de diciembre de 1995 y hora de las 11,30 por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el próximo día veintiséis de enero de 1996 y hora de las 11,30.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el próximo día uno de marzo de 1996 y hora de las 11,30, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones de la segunda.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación y en la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado (Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta: 3112-000-17-94) una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación salvo el derecho de la parte actora de concurrir a todas las subastas sin verificar tales depósitos. En la tercera subasta se consignará el 20 por 100, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Tercera. Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificando en su caso dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlas y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

A instancia del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de la subasta lo admita a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; asimismo estará de manifiesto los autos y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuará subsistente y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Sirva el presente edicto de notificación a los

demandados que no pudieran ser notificados en la forma ordinaria.

Bienes objeto de subasta

Urbana. En la villa de San Javier, calle Monseñor Carrión Valverde, local destinado a garaje en la planta baja del Bloque II del conjunto residencial y decimosexto de izquierda a derecha según se mira de frente, con una superficie construida de 24,31 m². Sin distribución interior y puertas de acceso por su fachada anterior y posterior. Linda: frente, calle de su situación, derecha entrando, portón número 15; izquierda, local 89 y fondo calle particular de servicios.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, sección San Javier, libro 224, tomo 1385, folio 005, finca 19.365.

Urbana. Ciento ocho, en la villa de San Javier, calle Monseñor Carrión Valverde, vivienda tipo B situada en segunda planta alta en altura del Bloque II del conjunto, a la derecha del portón número 15 según se le mira de frente, con una superficie construida de 106,77 m² y útil de 88,10 m². Distribuida en varias dependencias y servicios. Linda, frente, caja de escalera, rellano y vivienda 107 de esta misma planta; derecha entrando calle de su situación; izquierda, calle particular de servicios comunes y vivienda de la calle doctor Soler y Fondo, calle Autogiro de la Cierva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, sección San Javier, libro 224, tomo 1.385, folio 041, finca 19.401.

Dado en San Javier a 29 de junio de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 11555

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

D^a. Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 267/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A., representado por el Procurador D. Antonio de Vicente y Villena, contra D^a. Concepción Nicolás Bastida, declarada en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.

En Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. La Il^{ta}. Sra. D^a. Eulalia Martínez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el n^o 267/95 entre partes; de una como demandante Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A., representado por el Procurador D. Antonio de Vicente y Villena y defendido por el Letrado D. Francisco de Miguel Rodríguez y de otra como de-

mandado D^a. Concepción Nicolás Bastida y cónyuge a efectos del art. 144 del R.H. que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D^a. Concepción Nicolás Bastida y con su producto, entero y cumplido pago al actor Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A., la cantidad principal de ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesetas, intereses legales desde el vencimiento de la letra y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a. Concepción Nicolás Bastida y cónyuge a los solos efectos del art. 144 del R.H. que se encuentran actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 11558

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el n^o. 88/94-D se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sra. Jiménez García, en nombre y representación de Caja Postal S.A., contra D. José Manzanares Sánchez y D^a. Candelaria Franco Nicolás, sobre reclamación de crédito hipotecario, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días veintinueve de septiembre, treinta de octubre y veintinueve de noviembre, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes:

Condiciones

Primera. El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el

20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda. También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima. Los títulos de propiedad, que han sido su- plidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en segunda planta alzada sobre la baja comercial a nivel de la calle del edificio de que forma parte, sito en término de Murcia, barrio de San Benito, a la entrada a la carretera de Murcia-Granada, actualmente Avda. de la Ciudad de Almería. Es de tipo A. Tiene una superficie construida de ciento diecisiete metros y cua-

renta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor estar, tres dormitorios, cocina, pasillo vestíbulo, aseo, baño, armario, terraza principal y terraza de servicio. Linda Norte, hueco de ascensor, caja de escalera y Avda. de su situación; Sur, caja de escalera y patio de luces; Poniente, caja de escalera, hueco de ascensor y herederos de D. Andrés Sánchez Rojas y Levante, José Garre Mármol. Tiene su acceso por el zaguán y escalera única del edificio. Cuota de participación en relación al valor total del edificio de que forma parte de dieciséis enteros quince centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº. 2, Sección 8ª, libro 97, folio 40, finca 8.182.

Tasada a efectos de subasta en 3.000.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Dª. Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00407/1994 promovido por Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra César Fernando López Alvaro y Mª Concepción Torres Sánchez en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 5 de octubre de 1995 a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 42.800.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de noviembre de 1995 a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de diciembre de 1995 a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. oficina de la Av. de Reina Victoria (clave 1857) cta. nº. 3048/

000/18/0407/94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

Dos. Módulo C, compuesto de sótano o local de planta baja o de calle, comunicados por una escalera interior, sin distribución interior. Tiene en planta baja de sótano una superficie construida de 70,75 m² y en planta baja ocupa 57,30 m². Linda en planta de sótano por el Norte, calle Comedias; por el sur, hueco de escalera y Oeste, calle Bodegonos; en planta baja conserva los mismos linderos, excepto por el Este, que linda con el zaguan y hueco de escalera. Se encuentra integrado en régimen de propiedad horizontal en un edificio situado en la calle Mayor, calle Comedias y calle Bodegonos, de la ciudad de Cartagena. Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1, tomo 2.385, libro 207, sección 1ª, folio 207, finca registral n.º 15.739.

Dado en Cartagena, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 11560

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo n.º 268/92, promovidos por el Procurador D. José López Palazón, en nombre y representación de Banco Exterior de España S.A. contra Mercantil Porbou, Juan Luis Bou López; Isabel Rodríguez María, José Pedro Muñíos Garica y Carmen Calero González, en reclamación de 5.653.839 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio

y se saca a pública subasta por primera vez y por término de veinte días el próximo día 18 de octubre de 1995 a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el supuesto de que en esta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre de 1995, a la misma hora; y, para el supuesto de que en esta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 18 de diciembre de 1995 a la misma hora, e igualmente en la Sala de Audiencia de este Juzgado; y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1. No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155 de C/Mayor de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, (cuenta de consignaciones n.º 341/000/17/0268/92).

4. Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5. Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto en los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Si por fuerza mayor o causas ajenas al juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca n.º 13.013 valorada en 18.479.604 pesetas.

Finca n.º 13.005 (1) valorada en 1.700.000 pesetas.

Finca n.º 13.005 (6) valorada en 1.430.000 pesetas.

En Cartagena a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 11594

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 389/95 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Reinaldo Romero Sánchez; doña M.^a Carmen Rodríguez Paredes y otros dos sobre reclamación de cantidad ascendente a 218.982 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a los demandados don Reinaldo Romero Sánchez y doña María del Carmen Rodríguez Paredes, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos mediante Abogado y Procurador, y se opongán a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dichos demandados que se ha trabado embargo sobre los siguientes bienes:

— Un ordenador "Fujitsu" —Senda— 16 40 MB.

— Una impresora "Fujitsu" DX - 2.200.

Haciéndoles saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados antes referenciados por desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 11595

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO

Don Juan Grau Martín de Santa Olalla, Juez sustituto de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 234/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez Moscardó, contra don Trinitario Casanova Abadía, y otros, actual-

mente con domicilio desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en Murcia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y en resolución de esta fecha, se decretó la mejora de embargo de bienes propiedad de los demandados a instancia del demandante, practicándose el embargo de los siguientes bienes:

— De la propiedad de don Trinitario Casanova Abadía: Finca registral número 13.456, del Registro de la Propiedad de La Unión, Murcia, anotada al folio 147 y 149 del libro 159 de la 2.^a Sección.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la práctica de dicha diligencia, al demandado don Trinitario Casanova Abadía, se extiende el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Orihuela a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez sustituto, Juan Grau Martín de Santa Olalla.— La Secretaria.

Número 11596

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 649/93, a instancia de Alejandro Caravaca Arques, José Casanova Paredes, Antonio Cerdán Cerdán, Indalecio Cerdán Cerdán, Juan Cerdán Cerdán, José Escribano Pérez, Juan Pedro Hervás González, María Ángeles Hervás González, José López Jiménez, M.^a Elena López Sánchez, Juan Carlos Martínez Belmonte, Manuel Martínez Belmonte, Sebastián Martínez Bernal y Francisco Rosagro Martínez, contra Cierres Metálicos Murcia, S.L., Murcer, S.L., y Fogasa, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirá, contra Cierres Metálicos de Murcia, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa:

Don Juan Carlos Martínez Belmonte: 461.565 pesetas.

Don José López Jiménez: 461.565 pesetas.
 Don Alejandro Caravaca Arques: 461.565 pesetas.
 Don Indalecio Cerdán Cerdán: 454.506 pesetas.
 Don Francisco Rosagro Martínez: 437.647 pesetas.
 Don Manuel Martínez Belmonte: 452.397 pesetas.
 Don Juan Pedro Hervás González: 448.439 pesetas.
 Doña María de los Ángeles Hervás González: 431.134 pesetas.

Don Sebastián Martínez Bernal: 467.093 pesetas.
 Doña María Elena López Sánchez: 444.513 pesetas.
 Don José Casanova Paredes: 445.272 pesetas.
 Don José Escribano Pérez: 511.134 pesetas.
 Don Juan Cerdán Cerdán: 448.434 pesetas.
 Don Antonio Cerdán Cerdán: 452.526 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-649/93, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Cierres Metálicos de Murcia, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 11597

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se hace saber: Que por esta Sala, y en el Rollo de Suplicación seguido en la misma y signado con el número 798/93, se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con fecha 20-4-95, que, en su parte dispositiva, literalmente transcrito dice así:

"La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don José Marín Marín, en nombre y representación de doña Josefa Ato Morcillo contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 11 de julio de 1994, en el recurso de suplicación número 798/93, interpuesto por doña Josefa Ato Morcillo, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia, de fecha 27 de abril de 1993, en el procedimiento número 1.508/92, seguido a instancia de doña Josefa Ato Morcillo contra el Instituto Nacional de Empleo, don Melquiades Carrasco Bermejo y la empresa Mc'Thamar, S.A., sobre desempleo. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas. Contra este auto no cabe recurso alguno".

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, Mc'Thamar, S.A., y don Melquiades Carrasco Bermejo, que tuvieron su domicilio en esta provincia y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diez de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 11598

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 71/95, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia, a 16-5-95.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto en el que han sido partes: como denunciante don Ángel Roca López, y como denunciada doña Milagros García Martínez y el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Milagros García

Martínez como autor criminalmente responsable de la falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor.

La presente sentencia sólo es firme, respecto a las partes a las que les fue notificada "In voce" en el mismo acto de la finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes que no comparecieron al juicio pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a doña Milagros García Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, Juan de Dios Valverde García.

Número 11599

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M.^a Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 309/95, seguido a instancia de Francisco Díaz Ortega y otros, contra Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz, C.B., y a las personas físicas Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz, C.B., y a las personas físicas, Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz; declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora las cantidades que se dirán, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Concepción Marco Navalón: 608.694 pesetas.

José Morgue Soriano: 324.494 pesetas.

José Fulgencio Puche Polo: 300.842 pesetas.

Antonio González Martínez: 611.701 pesetas.

Francisco Díaz Ortega: 658.427 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este

Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-0309-95, asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Se advierte a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de recurso, un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Salvador Pérez Puche y Horacio Luis Sánchez Ruiz, C.B., y a las personas físicas, Salvador Pérez Puche, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario Judicial, M.^a Ángeles Arteaga García.

Número 11600

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Totana y su partido, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas bajo el número 213/93, por daños ocurridos el día 22-3-92, en Sierra Espuña, paraje de La Perdiz:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a don Francisco Esparza Castillo, D.N.I. número 22.411.207, natural y vecino de Murcia, hijo de José y Matilde y con últimos domicilios en C/ Agrimensores, 2, y Paseo Corvera, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7-9-95 a las 19,30 horas a la celebración del juicio verbal de faltas en la sede de este Juzgado sito en calle del Silencio, s/n, de Totana, el cual podrá comparecer con las pruebas de que intente valerse pudiendo acudir asistido de Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, pudiendo celebrarse el juicio en su ausencia.

Y para que sirva del presente de citación en forma a los antes indicados, expido el presente en Totana, a 11 de julio de 1995.— El Juez de Instrucción, Juan Alcázar Alcázar.— La Secretario Judicial, Ana Ortiz Gervasi.

IV. Administración Local

Número 11623

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier Asensio Pérez licencia municipal de obra para la adaptación de un local para la instalación de un café-bar, en calle Joaquín Tendero, s/n., de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto al público por plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cuyo término podrá examinarse en el Negociado de Licencias de Obras Menores (3.ª planta), de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina (de 8 a 15 horas) y presentarse las alegaciones oportunas por las personas que se consideren afectadas.

Águilas, 12 de febrero de 1995.—El Alcalde en funciones.

Número 12187

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

Habiendo sido aprobados los Padrones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, así como el Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1995, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en la Secretaría del Ayuntamiento de Campos del Río, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse quedará el Padrón definitivamente aprobado y abierto el periodo voluntario para su recaudación conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de Reglamento de Recaudación de Hacienda.

La fecha límite de pago en periodo voluntario será hasta el día 30 de noviembre de 1995, mediante presentación del respectivo documento de ingreso en cualquier entidad bancaria de la localidad.

Dicho documento puede ser retirado en el Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes, en horario de 9 de la mañana a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento General de Recaudación de Hacienda.

Dado en Campos del Río a 20 de julio de 1995.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 11698

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Por don Agustín Ángel Driéguez Egidos se ha solicitado licencia para establecer la actividad de asadero de pollos, con emplazamiento en calle Zurbarán, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas a 19 de abril de 1995.—El Alcalde.

Número 11701

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Habiéndose resuelto por Decreto de la Alcaldía 207/95, de 7 de abril, la Delegación, en el Teniente de Alcalde, don Cristóbal Gómez Torres, de la firma y funciones de esta Alcaldía, los días comprendidos entre el 10 y el 16 de abril de 1995, se expone al público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F.

Las Torres de Cotillas a 7 de diciembre de 1995.—El Alcalde, José Beltrán Abellán.

Número 11774

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Javier Murcia García licencia para apertura de pescadería (Expte. 2.541/95), en calle Mayor, 77, El Cruce, Santa Cruz, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 7 de julio de 1995.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 11451

MURCIA

ANUNCIO

En virtud de Decretos de la Alcaldía de 20 de junio de 1995, de los que se dio cuenta al Pleno celebrado el día 3 de julio del mismo mes y año, se han adoptado las siguientes resoluciones:

Primero.—Composición de la Comisión de Gobierno:

Don Ginés Navarro García.

Don Vicente Hernández Baño.

Don Antonio Sánchez Carrillo.

Don Francisco Porto Oliva.

Don Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Don Antonio González Barnés.

Don Juan Ramón Avilés Olmos.

Segundo.—Se confieren las siguientes Delegaciones de Servicios:

—Don Ginés Navarro García, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales de su Delegación integrados en la Gerencia de Urbanismo, donde ejercerá aquellas facultades que expresamente le correspondan o le sean delegadas, en el marco de sus estatutos.

2.º—Las cuestiones relativas a la redacción y ejecución de Proyectos de Urbanización y de Sistemas Generales, que deriven de los instrumentos de planificación y gestión urbanística.

3.º—La política municipal en material de promoción pública de vivienda y su gestión y administración.

4.º—La política municipal en materia de protección del medio ambiente.

5.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecte a los servicios de su Delegación.

—Don Antonio Sánchez Carrillo, Delegado de Vía Pública, Infraestructura y Empresas Municipales, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—La gestión de las inversiones municipales en relación con la redacción y ejecución de proyectos de obras ordinarias y de infraestructura (pavimentaciones, alumbrado público, abastecimiento de agua y saneamiento) y de planes de obras y equipamientos, tanto municipales como en colaboración con otras Administraciones Públicas.

2.º—Las obras relativas al cimbrado y revestimiento de cauces de riego de la huerta, así como en caminos rurales, y su mantenimiento.

3.º—La política municipal en materia de construcción y mantenimiento de zonas verdes.

4.º—La dirección de la Brigada Municipal de Obras, Parques y Jardines y la supervisión y control de sus trabajos.

5.º—Dirigir e inspeccionar el Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.

6.º—La política municipal en relación con los servicios que se prestan por Sociedades Mercantiles, en régimen de empresa mixta.

7.º—La representación de la Alcaldía en los actos de procedimientos expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.

8.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

—Don Vicente Hernández Baño, Delegado de Personal, Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Todas las cuestiones relativas al Servicio de Personal, excepto las que supongan el ejercicio de la Jefatura Superior del mismo, que son indelegables por esta Alcaldía a tenor del artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.º—La gestión de los convenios con el Instituto Nacional de Empleo y otros organismos, en materia de contratación y formación del personal.

3.º—La dirección e inspección del Servicio de Información y Atención al Ciudadano.

4.º—La adscripción de las Dependencias y Oficinas municipales a los distintos servicios y las obras de construcción, adaptación y mantenimiento de las mismas.

5.º—La gestión del Parque Móvil Municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.

6.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto a los Servicios de su Delegación.

—Don Francisco Porto Oliva, Delegado de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—La política municipal en materia educativa y de construcción y mantenimiento de Centros Escolares, dentro de la competencia municipal.

2.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales integrados en el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, en el que ejercerá aquellas facultades que

expresamente le atribuyan o le sean delegadas, en el marco de sus Estatutos.

3.º—Las cuestiones relativas a la política municipal de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, conforme a la normativa municipal en la materia.

4.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

—Don Joaquín Moya-Angeler Sánchez, Delegado de Hacienda, Contratación y Empleo, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales de Gestión Tributaria, Recaudación, Contratación y Patrimonio.

2.º—La ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos municipales, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.º—La aprobación de las liquidaciones tributarias, consecuencia de la aplicación de las Ordenanzas Fiscales.

4.º—El establecimiento y cancelación de fianzas correspondientes a la gestión tributaria.

5.º—La aprobación de las certificaciones de obras y facturas correspondientes a los proyectos y presupuestos de obras, servicios y suministros, reglamentariamente contratados.

6.º—Las competencias de la Alcaldía en materia del Padrón de Habitantes y Estadística Municipal y la gestión del Centro de Proceso de Datos.

7.º—La gestión y el apoyo a las iniciativas municipales de empleo.

8.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecte a los Servicios de su Delegación.

—Don Antonio González Barnés, Delegado de Cultura, Festejos y Turismo, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios de su Delegación integrados en el Consejo Municipal de Cultura y Festejos, a cuyo fin ejercerá aquellas facultades que expresamente se le atribuyan o le sean delegadas, en el marco de sus estatutos.

2.º—El apoyo a iniciativas de promoción del turismo en el municipio.

3.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecte a los servicios de su delegación.

—Don Juan Ramón Avilés Olmos, Delegado de Seguridad, Protección Civil, Tráfico y Consumo, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios de Policía Local, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

En cuanto a la Policía Local, actuará bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la superior Jefatura del Cuerpo, conforme a lo dispuesto por el artículo 21.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales de Ordenación del Tráfico y Construcción y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas, así como la política municipal de aparcamientos subterráneos y de superficie.

3.º—Dirigir e inspeccionar el Servicio de transportes en autotaxi.

4.º—Dirigir e inspeccionar el Servicio de transporte colectivo de viajeros de autobuses y cualquiera otra competencia municipal en materia de transporte.

5.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales de Consumo, Plazas y Mercados Minoristas y Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

6.º—La concesión de licencias para la venta en los mercados semanales tradicionales.

7.º—La concesión de licencias provisionales de ocupación de puestos en Plazas y Mercados.

8.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

—Doña María Josefa Nicolás Martínez, Delegada de Bienestar Social, Sanidad y Familia, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios de su Delegación integrados en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, a cuyo fin ejercerá aquellas facultades que expresamente se le atribuyan o le sean delegadas, en el marco de sus estatutos.

2.º—Dirigir e inspeccionar los servicios municipales de salud, comprendiendo: laboratorio, veterinaria y zoonosis, dentro de las competencias municipales en dicha materia.

3.º—Promover políticas municipales de apoyo a la familia.

4.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los servicios de su delegación.

—Don Miguel Cascales Tarazona, Concejal-Delegado de Juventud y Deportes, con las siguientes facultades delegadas:

1.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales en materia de Juventud y Centros Juveniles.

2.º—Autorizar el uso a particulares de los bienes e

instalaciones juveniles, para actividades acordes con su naturaleza.

3.º—Dirigir e inspeccionar los Servicios municipales de su Delegación, integrados en el Patronato Municipal de Deportes, a cuyo fin ejercerá aquellas facultades que expresamente se le atribuyan o le sean delegadas en el marco de sus estatutos.

4.º—Hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, Comisión de Gobierno y los Decretos y Bandos de la Alcaldía, en cuanto afecten a los Servicios de su Delegación.

Tercero.—Se confieren las siguientes Delegaciones de Distrito:

—Doña María Dolores Alarcón Martínez, Delegada del Distrito Centro, que comprende los barrios de Catedral, San Bartolomé, San Juan, San Lorenzo, San Miguel, San Nicolás, San Pedro, Santa Eulalia, Santa Catalina y San Antolín.

—Doña Isabel Valcárcel Siso, Delegada del Distrito Norte, que comprende los barrios de Santa María de Gracia, San Basilio, San Antonio, San Antón y San Andrés.

—Doña Asunción Candel del Castillo, Delegada del Distrito Sur, que comprende los barrios del Carmen, Infante D. Juan Manuel, Buenos Aires, Ntra. Sra. de la Fuensanta y San Pío X.

—Doña Isabel Guiote Bogas, Delegada del Distrito Este, que comprende los barrios de Vistabella, La Paz, La Flota, Vistalegre y La Fama.

—Don Francisco López Ayllón, Delegado para las pedanías de la Zona Norte, que comprende las siguientes: Albatalía, Arboleja, Churra, Espinardo, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, La Nora, Puebla de Soto, El Puntal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca.

—Don José Arce Pallarés, Delegado de las Pedanías de la Zona Sur, que comprende las siguientes: La Alberca, Algezares, Beniaján, Cañadas de San Pedro, Los Dolores, Los Garres y Lages, Los Ramos, San José de la Vega, Santo Ángel, Torreagüera, Zeneta.

—Don Antonio Hernández Pérez, Delegado para las Pedanías de la Zona Este, que comprende las siguientes: Alquerías, Cabezo de Torres, Casillas, Cobatillas, Esparragal, Llano de Brujas, Monteagudo, Puente Tocinos, El Raal, Santa Cruz, Santiago y Zaráiche y Zarandona.

—Don José Ros Mayor, Delegado de las Pedanías de la Zona Oeste, que comprende las siguientes: Aljucer, Barqueros, Era Alta, Nonduermas, El Palmar, Patiño, Barrio del Progreso, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, San Ginés, Santiago el Mayor.

—Don Juan Ramón Avilés Olmos, Delegado para las Pedanías murcianas del Campo de Cartagena, que comprende las siguientes: Baños y Mendigo, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avilese, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides.

Desempeñarán las siguientes funciones:

a) Controlar el funcionamiento de los Servicios Municipales en su Distrito.

b) Informar a los vecinos sobre las normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecte.

c) Establecer y mantener relaciones con los vecinos y las Entidades ciudadanas del Distrito respecto del Ayuntamiento, canalizando sus aspiraciones.

d) Transmitir al Ayuntamiento las necesidades de su demarcación en cuanto a obras y servicios municipales.

e) Cuantos otros asuntos le delegue o encargue la Alcaldía.

Cuarto.—Se delegan las siguientes facultades en la Comisión de Gobierno:

1.—La organización de los Servicios de Tesorería y Recaudación.

2.—El desarrollo de la gestión económica, conforme al Presupuesto aprobado.

3.—La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas, con la tramitación prevista en las bases para la ejecución del Presupuesto.

4.—La aprobación de los Padrones fiscales.

5.—La rendición de cuentas ante la Comisión Especial de Cuentas Municipal.

6.—Las competencias correspondientes a la contratación administrativa, civil y mercantil.

7.—La concesión de subvenciones.

8.—Todas las cuestiones relativas a la administración, reivindicación y defensa del Patrimonio.

9.—Todas las cuestiones relativas a la responsabilidad civil de la Administración Municipal y a las indemnizaciones a que pudieran dar lugar.

10.—La competencia relativa al ejercicio de la potestad expropiatoria y de ocupación temporal y requisita, que sean facultad de esta Alcaldía.

11.—Las órdenes de redacción de proyectos de obras y servicios de todo tipo y su aprobación.

12.—La concesión de licencias de ocupación definitiva de puestos en Lonjas, Plazas y Mercados.

13.—Las autorizaciones para venta ambulante, excepto en los mercados semanales tradicionales.

14.—La concesión de licencias de automóviles de servicios público, en sus diversas modalidades.

15.—La resolución de los recursos ordinarios, cuando procedan, contra actos dictados, por delegación de la Alcaldía, por los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

16.—Todas las cuestiones relativas a nombramiento y contratación del personal administrativo, jubilación y cese del mismo, régimen disciplinario, gratificaciones, premios y recompensas de dicho personal y cualesquiera otras que supongan, en materia de personal, disposición de gastos, serán resueltas por la Alcaldía, en sesión de la Comisión de Gobierno y a propuesta del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Quinto.—Se delegan las facultades ejecutivas y de dirección de la Alcaldía-Presidencia en los Organismos Autónomos municipales, en los siguientes Concejales:

—Gerencia de Urbanismo, en don Ginés Navarro García, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

—Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, en don Francisco Porto Oliva, Delegado de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana.

—Consejo Municipal de las Ciencias, en don Antonio González Barnés, Delegado de Cultura, Festejos y Turismo.

—Consejo Municipal de Cultura y Festejos, en don Antonio González Barnés, Delegado de Cultura, Festejos y Turismo.

—Patronato Municipal de Deportes, en don Miguel Cascales Tarazona, Delegado de Juventud y Deporte.

—Consejo Municipal de Servicios Sociales, en doña Josefa Nicolás Martínez, Delegada de Bienestar Social, Sanidad y Familia.

Sexto.—Por Decreto de fecha 26 de junio del presente año, se designan Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

—Primero: Don Ginés Navarro García.

—Segundo: Don Antonio Sánchez Carrillo.

—Tercero: Don Vicente Hernández Baño.

—Cuarto: Don Francisco Porto Oliva.

—Quinto: Don Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

—Sexto: Don Antonio González Barnés.

—Séptimo: Don Juan Ramón Avilés Olmos.

Séptimo.—Se delegan las siguientes competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno.

"En base a lo dispuesto por el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda delegar en la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, las competencias reservadas al Pleno por el artículo 22.2.j) de la citada disposición legal y artículo 23.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la legislación de Régimen Local, consistente en el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1996.

Murcia, 7 de julio de 1995.—El Alcalde.

Número 11454

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que en calle General Molina, El Palmar, existe un solar sin vallar, propiedad de Vendisa, sirviendo de vertedero de toda clase de detritus, como consecuencia de lo cual por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 1992, se ordenó a Vendisa para que procediera a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo y la incoación del oportuno expediente sancionador 1.148/92, designando al que suscribe instructor del mismo.

Considerando que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en el artículo 21 y 245 de la vigente Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 261 y siguientes de la propia Ley del Suelo y 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística y según informe de la Unidad Técnica se estima que el valor de vallado y limpieza asciende a la cantidad de 651.070 pesetas, proponiendo una sanción de 65.107 pesetas.

Por lo que pongo en su conocimiento en su calidad de propietario a los efectos que estime procedente, significándole que conformé a lo prevenido en la repetida Ley del Suelo, en relación con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá contestar a los cargos antes señalados en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no presentar alegaciones a este pliego de cargos se considerará propuesta de resolución y se someterá la misma directamente a la consideración del Consejo de Gerencia.

Murcia, 4 de julio de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 11571

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Carmen Vallejo Robles licencia para apertura de venta menor de comestibles (Expte. 1.947/95), en calle Baraundillo, 5, bajo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de junio de 1995.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 12073

JUMILLA**E D I C T O**

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de julio de 1995, se aprobó el Padrón Municipal de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, por importe de: Agua, 21.722.475 pesetas; I.V.A., 1.520.841 pesetas; Basura, 11.218.600 pesetas; I.V.A. 787.315 pesetas; Alcantarillado, 4.641.525 pesetas; cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.890.756 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo el contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad, durante dos meses a partir del primer día hábil de la quincena siguiente al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque se hubiesen extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 19 de julio de 1995.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 11616

CEUTÍ**E D I C T O**

Por resolución de esta Alcaldía, en fecha 29 de junio de 1995, se han aprobado los siguientes nombramientos y delegaciones:

1.º Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales del Ayuntamiento de Ceutí:

1. Don Enrique Martínez García.
2. Don Alfredo Vidal López.
3. Don Pascual Lorente Guillén.
4. Don Francisco Bolarín Nieto.

2.º Nombrar Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Comisión de Gobierno.

3.º Delegar especialmente en los siguientes Concejales las competencias en los servicios que a continuación se relacionan, en los términos del artículo 43.5.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las limitaciones que el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local impone respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

Doña María del Carmen Soriano Guillén: Concejala-Delegada de Sanidad, Consumo, Servicios Sociales y Mujer.

Don Juan Felipe Cano Martínez: Concejal-Delegado de Juventud, Deportes y Festejos.

Don Juan Antonio Sarabia Aráez: Concejal-Delegado de Obras Públicas e Instalaciones Municipales.

4.º Delegar genéricamente en los Concejales que a continuación se relacionan, miembros de la Comisión de Gobierno, las competencias correspondientes a las siguientes áreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., con las limitaciones que el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local establece respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

Don Alfredo Vidal López: Concejal-Delegado de Educación, Cultura, Información y Participación Ciudadana.

Don Enrique Martínez García: Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Régimen Interior, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Don Pascual Lorente Guillén: Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Cementerio.

Don Francisco Bolarín Nieto: Concejal-Delegado de Agricultura.

5.º Delegar en la Comisión de Gobierno, de las competencias de la Alcaldía, las siguientes atribuciones:

a) Concesión o denegación o, en su caso, informe, de licencias, permisos y autorizaciones, tales como licencias de obra mayor, licencias de apertura, y en general cuantas otras atribuciones similares sean competencia de la Alcaldía.

b) Resolución de peticiones y solicitudes de vecinos y particulares en aquellas materias que son competencias del Alcalde.

c) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, estén atribuidas legalmente al Alcalde, y especialmente las contrataciones derivadas de los Planes de Obras y Servicios y Plan Operativo Local, excepto cuando se trate de contratos menores conforme a lo dispuesto en los artículos 121, 177 y 202 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del R.D. 2.568/1988, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ceutí, a 30 de junio de 1995.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.